



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE ZONAS EXTREMAS (E24629/2024).

RESOLUCION EXENTO N°: 2338/2025

Santiago, 23/04/2025

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.L. N°1028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y modifica diversos cuerpos legales; el D.S. N°214, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el D.S. N°43, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Extremas, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 3° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, instituye que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

2.- Que, por su parte, la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado se comprende en el D.F.L. N°1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, estipula en su artículo 14, que en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural, agregando que, en el ejercicio de sus funciones, éstos deberán inspirarse en principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos y en la prestación de servicios; en la efectiva participación de la comunidad regional y en la preservación y mejoramiento del medio ambiente.

3.- Que, asimismo, el artículo 17 de la citada Ley N°19.175, prevé que serán funciones del gobierno regional en materia de ordenamiento territorial, entre otras, fomentar y propender al desarrollo de áreas rurales y localidades aisladas en la región, y proponer territorios como zonas rezagadas en materia social y su respectivo plan de desarrollo, aplicando los criterios y demás reglas establecidas en la política nacional en la materia.

4.- Que, mediante el D.S. N°43, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Extremas, en adelante "Política Nacional", con el objeto de promover la convergencia de territorios definidos como Zonas Extremas al proceso de desarrollo del país de forma permanente, fomentando que sus habitantes tengan acceso a derechos sociales y oportunidades continuas para su bienestar personal y social, permitiendo su realización plena e integral en igualdad de condiciones, con independencia de su ubicación geográfica en el territorio nacional.

5.- Que, el mencionado Reglamento precisa, en su artículo 6, que para aplicar esta política en los concernientes territorios, el gobierno regional lidera el proceso de formulación e implementación del Plan de Desarrollo para Zonas Extremas.

6.- Que, el cuerpo normativo en comento, añade que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo prestará asesoría y apoyo constante a los gobiernos regionales para el levantamiento, formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo de Zonas Extremas y las pertinentes carteras de inversión, encargándole, además, la elaboración de un Manual de Procedimiento.

7.- Que, en tal sentido, la Unidad de Convergencia y Equidad Territorial, de la División de Desarrollo Regional de la SUBDERE, tiene como función contribuir al desarrollo de los territorios, apoyando a los gobiernos regionales en la generación y concreción de sus Planes de Desarrollo de Zonas Extremas.

8.- Que, si bien la Unidad de Convergencia y Equidad Territorial, cuenta con un Manual de Procedimientos que regula sus procesos, autorizado por la Resolución Exenta N°6144, de 2019, de la SUBDERE, desde la entrada en vigencia de la Política Nacional de Zonas Extremas a través del referido D.S. N°43, de 2023, resulta necesario disponer de un nuevo y actualizado Manual, que sirva de orientación y/o guía para la formulación y materialización de los atingentes Planes de Desarrollo de Zonas Extremas, haciendo efectiva su operatividad.

9.- Que, acorde a lo expuesto, la presente resolución viene en aprobar el Manual de Procedimientos de la Política Nacional de Zonas Extremas y sus Anexos, el que para todos los efectos registrará desde la fecha de total tramitación de este acto administrativo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBASE** el Manual de Procedimientos de la Política Nacional de Zonas Extremas, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus Anexos, los que forman parte integrante del mismo, cuyo texto se reproduce a continuación:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE  
LA POLÍTICA NACIONAL DE ZONAS EXTREMAS.**

**1. GLOSARIO.**

Abreviatura	Nombre
BPMN	Business Process Modeling and Notation (Modelo y Notación de Procesos de Negocios).
GORE	Gobierno Regional, órgano de la Administración del Estado, encargado de la administración superior de la región, establecido en el artículo 111 de la Constitución Política de la República y regulado por la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
CORE	Consejo Regional, órgano del Gobierno Regional establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de la República y regulado por la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
Ley N°19.175	Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado se comprende en el D.F.L. N°1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior.
DDR	División de Desarrollo Regional, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
DIPRES	Dirección de Presupuestos, dependiente del Ministerio de Hacienda.
MDSyF o MIDESO	Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
SUBDERE	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
UCET	Unidad de Convergencia y Equidad Territorial, unidad técnica de la División de Desarrollo Regional.
La Política	Se refiere al D.S. N°43, de 2023, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Extremas.
Zonas Extremas	Se refiere a los territorios declarados como tales por acto administrativo idóneo, que cumplen con los criterios contenidos en la Política Nacional.  Actualmente, corresponden a:  <ul style="list-style-type: none"> <li>- La región de Arica y Parinacota,</li> <li>- La región de Tarapacá,</li> <li>- La región de Aysén del General Ibáñez del Campo,</li> <li>- La región de Magallanes y la Antártica Chilena,</li> <li>- El Archipiélago de Juan Fernández,</li> <li>- La Provincia de Isla de Pascua y</li> <li>- La Provincia de Palena y comuna de Cochamó.</li> </ul>
Territorios Especiales	Se refiere a los territorios definidos como tales en el artículo 126 bis de la CPR, correspondientes a la Isla de Pascua y al Archipiélago de Juan Fernández.

**2. INTRODUCCIÓN.**

El proceso de descentralización que experimenta el país, implica el traspaso de competencias, responsabilidades y recursos desde el nivel central a los gobiernos subnacionales, modificándose, consecuentemente, el aparato institucional político, administrativo y fiscal, a fin de otorgar mayor autonomía a las regiones en la toma de decisiones.

En tal contexto, y de acuerdo a lo estatuido en el artículo 3° de la Constitución Política, es deber del Estado promover el fortalecimiento de la regionalización del país y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas del territorio nacional.

Así, la administración de las regiones está radicada en los gobiernos regionales, los que tienen por objeto el desarrollo social, cultural y económico de éstas, focalizando su gestión en el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural.

A su vez, el artículo 14 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, especifica los principios jurídicos que los gobiernos regionales deben observar en el ejercicio de sus funciones, incluyendo a aquellos previstos en el artículo 3° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Cabe destacar que, dentro de las Bases de la Institucionalidad, la Constitución Política instruye que el Estado está al servicio de la persona humana y que su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que en ella se contemplan.

En tal sentido, la Administración ha centrado esfuerzos en el desarrollo de ciertos territorios que por su ubicación geográfica periférica, presentan dificultades de accesibilidad a la institucionalidad pública, a servicios básicos y a otras condiciones esenciales demandadas por sus habitantes, para tener una calidad de vida digna que satisfaga adecuada y oportunamente sus necesidades.

Por los motivos descritos, y con la intención de superar desigualdades territoriales e impulsar el crecimiento de las zonas aisladas, extremas, rezagadas y especiales del país, mejorando, con ello, la calidad de vida de sus habitantes, se han generado y empleado diversos instrumentos, entre éstos:

- La Política Nacional de Desarrollo de Localidades Aisladas, instaurada mediante el D.S. N°608, de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- Los Planes Especiales de Desarrollo de Zonas Extremas (PEDZE), fundados en los Decretos Supremos N°1.233, N°1.242 y N°1.243, todos de 2014, para las regiones de Arica y Parinacota, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena, correlativamente, y en el D.S. N°625 de 2015, para la región de Los Lagos, sólo provincia de Palena, y comuna de Cochamó, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones posteriores.
- La Política Nacional de Zonas Rezagadas en Materia Social, aprobada por el D.S. N°975, de 2018, y modificada a través del D.S. N°90 de 2023, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Los Territorios Especiales consagrados en el artículo 126 bis de la Constitución Política, correspondientes a Isla de Pascua y al Archipiélago Juan Fernández, cuyo gobierno y administración se regirá por estatutos especiales.

De la ejecución de esta política pública y de los Planes de Desarrollo de Zonas Extremas vigentes, sumado al proceso de discusión sostenido con actores regionales involucrados en la materia, se estimó necesario establecer condiciones comunes para estos planes.

Es así que, mediante el D.S. N°43, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Extremas.

La Política Nacional de Zonas Extremas promueve la convergencia de territorios definidos como Zonas Extremas al proceso de desarrollo del país de forma permanente, fomentando que sus habitantes tengan acceso a derechos sociales y oportunidades continuas para su bienestar personal y social, permitiendo su realización plena e integral en igualdad de condiciones, con independencia de su ubicación geográfica en el territorio nacional.

Asimismo, esta Política Nacional asienta condiciones comunes para los Planes de Desarrollo de Zonas Extremas, acordando criterios para:

- Definir a un determinado territorio como Zona Extrema,
- Detallar los principios que sustentarán a los planes,
- Determinar los estándares mínimos requeridos para que los planes sean sustentables,
- Fijar plazo de duración de los planes,
- Determinar los casos en los que será posible modificar cartera,
- Determinar las instancias en las que se efectuarán las evaluaciones, con indicadores, objetivos y metas,
- Definir mecanismos de participación ciudadana.

Las condiciones comunes para los Planes de Desarrollo de Zonas Extremas, recién anotadas, son, en síntesis, los elementos que conforman la Política Nacional de Zonas Extremas.

Explicado en otros términos, la Política Nacional de Zonas Extremas, se concreta a través de los Planes de Desarrollo de Zonas Extremas y las carteras de inversión, cuyo proceso de formulación e implementación es liderado por los gobiernos regionales.

Importa recalcar que el actual marco reglamentario de la Política Nacional, dispone que un Plan de Desarrollo de Zona Extrema es un instrumento de orientación e inversión fundado, con objetivos, metas y resultados precisos, que busca subsanar o resolver las brechas, y cuyo propósito central es impulsar y potenciar el desarrollo y la equidad en los territorios.

Estos planes deben ser congruentes con los principios y objetivos de la Política Nacional.

Además, la Política Nacional, regula el proceso de identificación de un territorio como Zona Extrema, describe las etapas relativas al levantamiento, formulación, aprobación, ejecución, seguimiento técnico financiero y evaluación de los Planes de Desarrollo de Zonas Extremas y sus carteras de inversión, y distingue las funciones y responsabilidades que corresponden a los distintos actores que intervienen en este proceso.

Así, los órganos de la administración superior de cada región son los responsables de liderar la política nacional en los respectivos territorios, a través de la ejecución de los Planes de Desarrollo.

Por su parte, esta Subsecretaría presta asesoraría y apoyo constante a los gobiernos regionales en todas las fases que comprende la articulación de un Plan de Desarrollo de Zona Extrema y su cartera de inversión, lo cual considera el levantamiento, formulación, aprobación, ejecución, seguimiento técnico-financiero y la evaluación de estos instrumentos. Junto a ello, elabora los instrumentos técnicos y metodológicos idóneos para la efectiva operativización de la Política Nacional.

El Reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Extremas, encarga, también, a esta Subsecretaría la confección de un Manual de Procedimientos, a fin de colaborar con los gobiernos regionales en la gestión de los Planes de Desarrollo y la cartera de inversiones, asegurando de esta manera su correcta materialización.

Así, el artículo 9 inciso viii) del Reglamento, determina que los procedimientos de seguimiento técnico y financiero de la cartera de iniciativas de los planes de los territorios de zonas extremas, deberán basarse en el Manual de Procedimientos de la SUBDERE.

Seguidamente, el inciso final del artículo 13 del Reglamento, estipula que para modificar la cartera de inversión vinculada a un Plan de Desarrollo, la SUBDERE deberá aprobar la actualización de la misma, según lo señalado en el Manual de Procedimientos.

Luego, el artículo 14 del Reglamento, sobre la ejecución, monitoreo, funciones y evaluaciones del Plan de Desarrollo, agrega en su inciso final que en esta materia, se deberá cumplir con los mecanismos fijados en el Manual de Procedimientos de la SUBDERE.

Igualmente, el artículo 15 del D.S. N°43, en su literal b, dispone que el gobierno regional y las instituciones que aporten recursos financieros a los planes, reportarán a esta Subsecretaría los avances en la ejecución de dichos Planes y la cartera de iniciativas, con la periodicidad y mediante los instrumentos que establezca el Manual de Procedimientos.

Y, el literal c del mismo artículo 15, indica que los gobiernos regionales impulsarán espacios e instancias de articulación intersectorial para potenciar el trabajo coordinado con las municipalidades, el sector privado, la academia y otros actores vinculados a la ejecución de los Planes de Desarrollo, en concordancia con el Manual de Procedimientos.

Por tanto, el Manual de Procedimientos de la SUBDERE, obedece a un mandato reglamentario en orden a apoyar a los gobiernos regionales en el proceso de formulación e implementación de los Planes de Desarrollo de Zonas Extremas y sus carteras de inversión, proceso que ellos lideran.

Además, el Manual procura que, en los Planes de Desarrollo, se refuerce la incorporación de los principios puntualizados en el artículo 2 del D.S. N°43, y que en todas sus etapas se observen las disposiciones que rigen la Política Nacional de Zonas Extremas.

La Unidad de Convergencia y Equidad Territorial, de la División de Desarrollo Regional de esta Subsecretaría, contribuirá a que los procesos contenidos en este Manual se verifiquen apropiadamente, y colaborará, consecuentemente, a la efectiva implementación de los Planes de Desarrollo de Zonas Extremas, de acuerdo a la normativa vigente.

\*NOTA: Toda alusión a un artículo, sin indicar fuente legal o reglamentaria, hace referencia a alguna de las disposiciones asentadas en el D.S. N°43, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Extremas.

### 3. PROCEDIMIENTOS.

#### 3.1. Elaboración o actualización del Plan de Desarrollo y su cartera de iniciativas.

##### 3.1.1. Descripción.

Este procedimiento establece la serie de actos que debe realizar el Gobierno Regional para elaborar o actualizar un Plan de Desarrollo de Zonas Extremas.

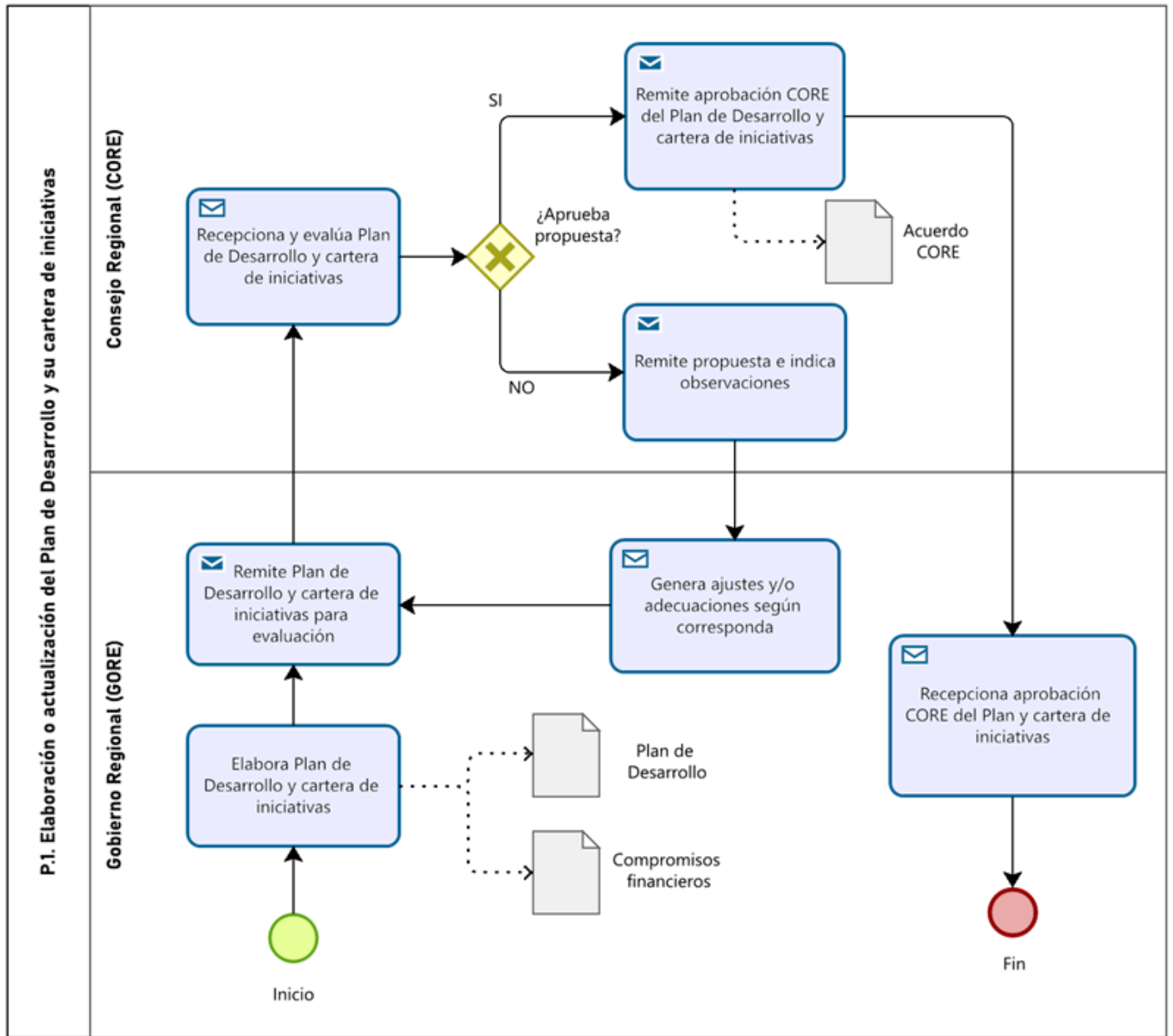
El/la gobernador/a regional presentará la propuesta de Plan con su cartera de iniciativas al Consejo Regional, la que debe ser aprobada por dicho órgano.

##### 3.1.2. Ficha resumen.

<b>Ficha de proceso:</b> <b>Elaboración o actualización del Plan de Desarrollo y su cartera de iniciativas.</b>	
<b>Características del proceso</b>	<b>Detalle</b>
Objetivo	Velar por el cumplimiento del artículo 8° del D.S. N°43, sobre la elaboración del Plan de Desarrollo para territorios definidos como Zonas Extremas, bajo la Política Nacional de Zonas Extremas.
Responsable del proceso	Gobierno Regional (GORE).
Actores	<p><b>Gobierno Regional (GORE):</b> Responsable de elaborar la propuesta del Plan de Desarrollo y cartera de iniciativas.</p> <p><b>Consejo Regional (CORE):</b> Evalúa y aprueba la propuesta del Plan de Desarrollo y cartera de iniciativas.</p> <p><b>Sectores:</b> Servicios públicos y Órganos de la Administración del Estado con presencia territorial. Apoyan al Gobierno Regional en la propuesta de Plan de Desarrollo y cartera de iniciativas y comprometen condiciones de respaldo financiero y operativo.</p> <p><b>Sociedad Civil:</b> Apoya al Gobierno Regional en la propuesta de Plan de Desarrollo y cartera de iniciativas.</p> <p><b>Mesa Asesora Local:</b> Constituida para los territorios especiales de Rapa Nui y el Archipiélago de Juan Fernández. Integrada por el alcalde o alcaldesa, servicios, órganos de la Administración del Estado e Instituciones y actores vinculados al desarrollo local, que sean convocados por el gobernador regional en coordinación con la autoridad de la provincia y/o comuna. Genera una propuesta inicial de Plan de Desarrollo para el territorio especial, para que posteriormente sea trabajada en el Gobierno Regional de acuerdo al art. 9° del Reglamento.</p>
Instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Plan de Desarrollo</u><sup>1</sup>: Instrumento de orientación e inversión fundado en un diagnóstico y una línea base que define objetivos, metas y resultados que buscan subsanar o resolver las brechas priorizadas y cuyo propósito central es impulsar y potenciar el desarrollo y la equidad en los territorios.</li> <li>- <u>Compromisos financieros</u>: Documento en que consta el compromiso de financiamiento de las instituciones involucradas en la ejecución de la cartera de iniciativas del respectivo Plan de Desarrollo.</li> <li>- <u>Acuerdo CORE</u>: Acto administrativo mediante el cual el Consejo Regional aprueba el Plan de Desarrollo y su cartera de iniciativas.</li> </ul>
Periodicidad	<p>La elaboración y/o actualización del Plan de Desarrollo está a cargo del Gobierno Regional.</p> <p>La duración inicial del Plan de Desarrollo será de diez (10) años.</p> <p>Transcurridos este periodo, el Gobierno Regional podrá enviar a la SUBDERE una propuesta nueva o actualizada del Plan de Desarrollo para ser evaluada, atendiendo a la permanencia de la condición de Zona Extrema de un territorio definido como tal.</p>

<sup>1</sup> El Plan de Desarrollo se elabora en concordancia con la metodología dispuesta por la SUBDERE para estos efectos.

##### 3.1.3. Diagrama BPMN.



3.2. Evaluación de la Propuesta de Plan de Desarrollo para Zonas Extremas. (Evaluación inicial).

3.2.1. Descripción.

Este procedimiento establece la serie de actos que debe ejecutar la SUBDERE para efectos de evaluar la propuesta del Plan de Desarrollo presentado por el Gobierno Regional, y su cartera de inversiones.

Este flujo incluye la revisión y tramitación administrativa por parte de otros órganos partícipes de la evaluación de la propuesta del Plan de Desarrollo (DIPRES y MIDESO).

Para la evaluación técnica, la SUBDERE emplea la metodología vigente.

El proceso culmina con la dictación por parte de parte la SUBDERE, de una resolución exenta que aprueba el Plan de Desarrollo y la cartera de iniciativas.

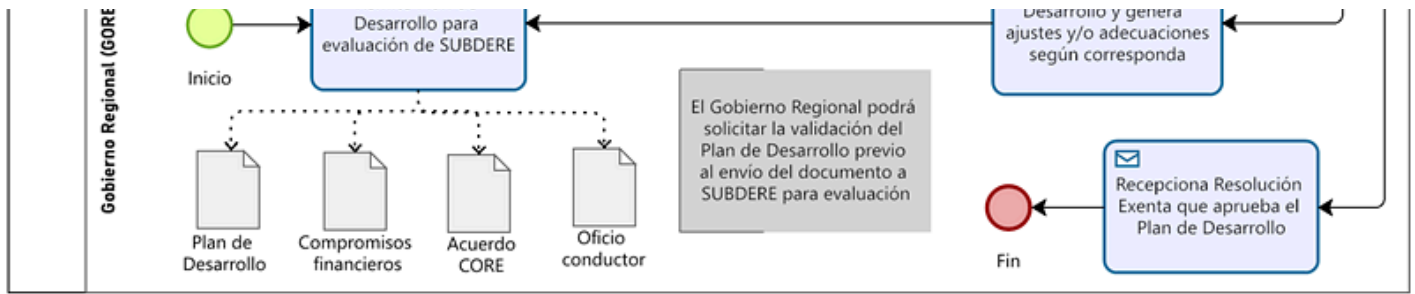
3.2.2. Ficha resumen.

Ficha de proceso: Evaluación de la propuesta de Plan de Desarrollo (Evaluación Inicial).	
Características del proceso	Detalle
Objetivo	Velar por el cumplimiento de los artículos 7°, 11° y 12°, sobre la presentación, evaluación y aprobación del Plan de Desarrollo de Zonas Extremas bajo la Política Nacional de Zonas Extremas.
Responsable del proceso	División de Desarrollo Regional - Departamento de Fortalecimiento Regional (SUBDERE).
Actores	<b>Gobierno Regional (GORE):</b> Remite la propuesta de Plan de Desarrollo, cartera de iniciativas, compromisos financieros y aprobación del CORE para su evaluación. Recibe la resolución que aprueba la ejecución del Plan de Desarrollo.

	<p><b>Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE):</b> Realiza la evaluación técnica del Plan de Desarrollo y Cartera de iniciativas y dicta la resolución que aprueba el Plan de Desarrollo una vez que se han aprobado todas las revisiones.</p> <p>Los actores internos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gabinete.</li> <li>- Jefe(a) de la División de Desarrollo Regional.</li> <li>- Jefe(a) del Departamento de Fortalecimiento Regional.</li> <li>- Unidad de Convergencia y Equidad Territorial.</li> </ul> <p><b>Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda (DIPRES):</b> Emite pronunciamiento respecto de estructura y compromiso financiero del Plan de Desarrollo de Zonas Extremas.</p> <p><b>Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF):</b> Recibe cartera de inversiones una vez realizada la Aprobación Administrativa.</p>
Instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Plan de Desarrollo</u><sup>1</sup>: Instrumento de orientación e inversión fundado en un diagnóstico y una línea base que define objetivos, metas y resultados que buscan subsanar o resolver las brechas priorizadas y cuyo propósito central es impulsar y potenciar el desarrollo y la equidad en los territorios.</li> <li>- <u>Compromisos financieros</u>: Documentos en que consta el compromiso de financiamiento por parte de las instituciones involucradas en la ejecución de la cartera de iniciativas del respectivo Plan de Desarrollo.</li> <li>- <u>Acuerdo CORE</u>: Acto administrativo mediante el cual el Consejo Regional aprueba el Plan de Desarrollo y su cartera de iniciativas.</li> <li>- <u>Oficio conductor (GORE)</u>: Comunicación mediante la cual se envía el Plan de Desarrollo y la cartera de inversiones (junto a su documentación de respaldo), para su posterior evaluación (visado por Gobernador(a) Regional).</li> <li>- <u>Oficio conductor (SUBDERE)</u>: Comunicación mediante la cual se solicita a la Dirección de Presupuestos el pronunciamiento respecto a la estructura financiera del Plan de Desarrollo (suscrito por Subsecretario(a) de la SUBDERE).</li> <li>- <u>Oficio conductor (SUBDERE)</u>: Comunicación mediante la cual se envían al Gobierno Regional las observaciones que sean generadas durante la fase de revisión del Plan de Desarrollo (suscrito por el Jefe(a) de la División de Desarrollo Regional (DDR) de la SUBDERE).</li> <li>- <u>Oficio conductor (DIPRES)</u>: Comunicación mediante la cual la Dirección de Presupuestos emite pronunciamiento sobre la estructura financiera del Plan de Desarrollo.</li> <li>- <u>Resolución Exenta que resuelve aprobar el Plan de Desarrollo y la cartera de iniciativas</u> (suscrito por Subsecretario(a) de la SUBDERE).</li> <li>- <u>Oficio conductor (SUBDERE)</u>: Comunicación mediante la cual se adjunta la Resolución Exenta que resuelve aprobar el Plan de Desarrollo y la cartera de iniciativas (suscrito por Subsecretario(a) la SUBDERE).</li> </ul>
Periodicidad	Una ocasión durante la ejecución del Plan de Desarrollo.

## 3.2.3. Diagrama BPMN.





3.3. Ejecución y monitoreo del Plan de Desarrollo.

3.3.1. Descripción.

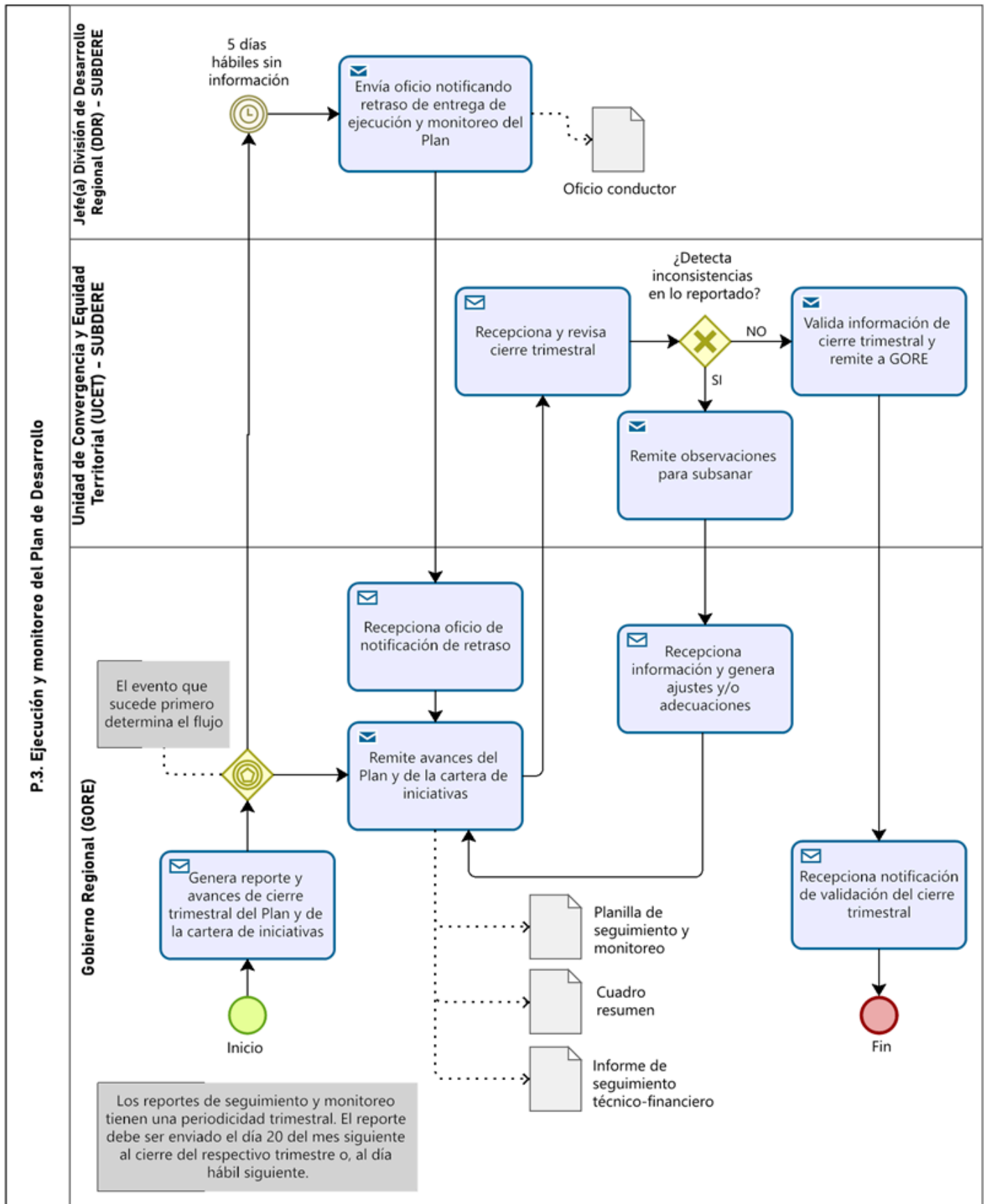
Este procedimiento establece la serie de actos que debe ejecutar el Gobierno Regional para efectos de reportar y monitorear la ejecución del Plan de Desarrollo y su cartera de iniciativas. La información debe ser enviada trimestralmente, con fecha límite el día 20 del mes posterior al cierre de cada trimestre.

En el caso de no envío de la información en la fecha establecida, se enviará un oficio al Gobernador Regional transcurridos 5 días hábiles, notificando el retraso en el proceso de reportabilidad.

3.3.2. Ficha resumen.

Ficha de proceso: Ejecución y monitoreo del Plan de Desarrollo	
Características del proceso	Detalle
Objetivo	Velar por el cumplimiento del Artículo 14° de la Política Nacional de Zonas Extremas sobre el reporte por parte del Gobierno Regional de los avances del Plan y la cartera de iniciativas
Responsable del proceso	Encargado del Plan de Desarrollo - Gobierno Regional (GORE).
Actores	<p><b>Encargado del Plan de Desarrollo - Gobierno Regional (GORE):</b> Responsable de recopilar información acerca de los avances en la ejecución del Plan de Desarrollo y completar la planilla de seguimiento y monitoreo que debe enviar trimestralmente a la SUBDERE.</p> <p><b>Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo:</b> Responsable de controlar la fecha de envío de la planilla de seguimiento y monitoreo del Plan de Desarrollo, notificar los retrasos y validar que el archivo recibido sea consistente.</p> <p>Los actores internos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Unidad de convergencia y Equidad Territorial SUBDERE (UCET).</li> <li>- Jefe(a) Departamento de Fortalecimiento Regional.</li> </ul>
Instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Planilla de seguimiento y monitoreo:</u> Instrumento de seguimiento técnico - financiero que refleja el avance de la cartera de iniciativas durante el trimestre reportado (visado por contraparte técnica del Gobierno Regional).</li> <li>- <u>Informe de seguimiento técnico financiero:</u> Instrumento de seguimiento técnico- financiero que identifica las principales líneas de acción, gestiones y nudos críticos del Plan de Desarrollo durante los últimos tres meses de ejecución.</li> <li>- <u>Cuadro resumen de consolidado:</u> Documento resumen de los avances técnicos y financieros de la cartera de iniciativas del Plan de Desarrollo. Este documento informa y da cierre al trimestre reportado por el Gobierno Regional (visado por el encargado del Plan de Desarrollo en el Gobierno Regional y la jefatura de la División donde radica el Plan).</li> <li>- <u>Oficio conductor (SUBDERE):</u> Comunicación mediante la cual se notifica el retraso en la entrega de la planilla de seguimiento y monitoreo (suscrito por Jefe(a) de la División de Desarrollo Regional (DDR) de la SUBDERE).</li> </ul>
Volumen y periodicidad	<p>Trimestral, durante el período de ejecución.</p> <p>Se deberá enviar la información de seguimiento a más tardar el día veinte (20) del mes siguiente al cierre del respectivo trimestre o, en su defecto, al día hábil siguiente.</p> <p>En caso de retraso, se notificará mediante oficio conductor luego de cinco (5) días hábiles excedido del plazo.</p>

3.3.3. Diagrama BPM.



3.4. Evaluación intermedia del Plan de Desarrollo.

3.4.1. Descripción.

Este procedimiento establece la serie de actos que la SUBDERE deben ejecutar para desarrollar la evaluación intermedia del Plan de Desarrollo, que comprende el análisis y la correspondiente tramitación administrativa del informe de evaluación intermedia.

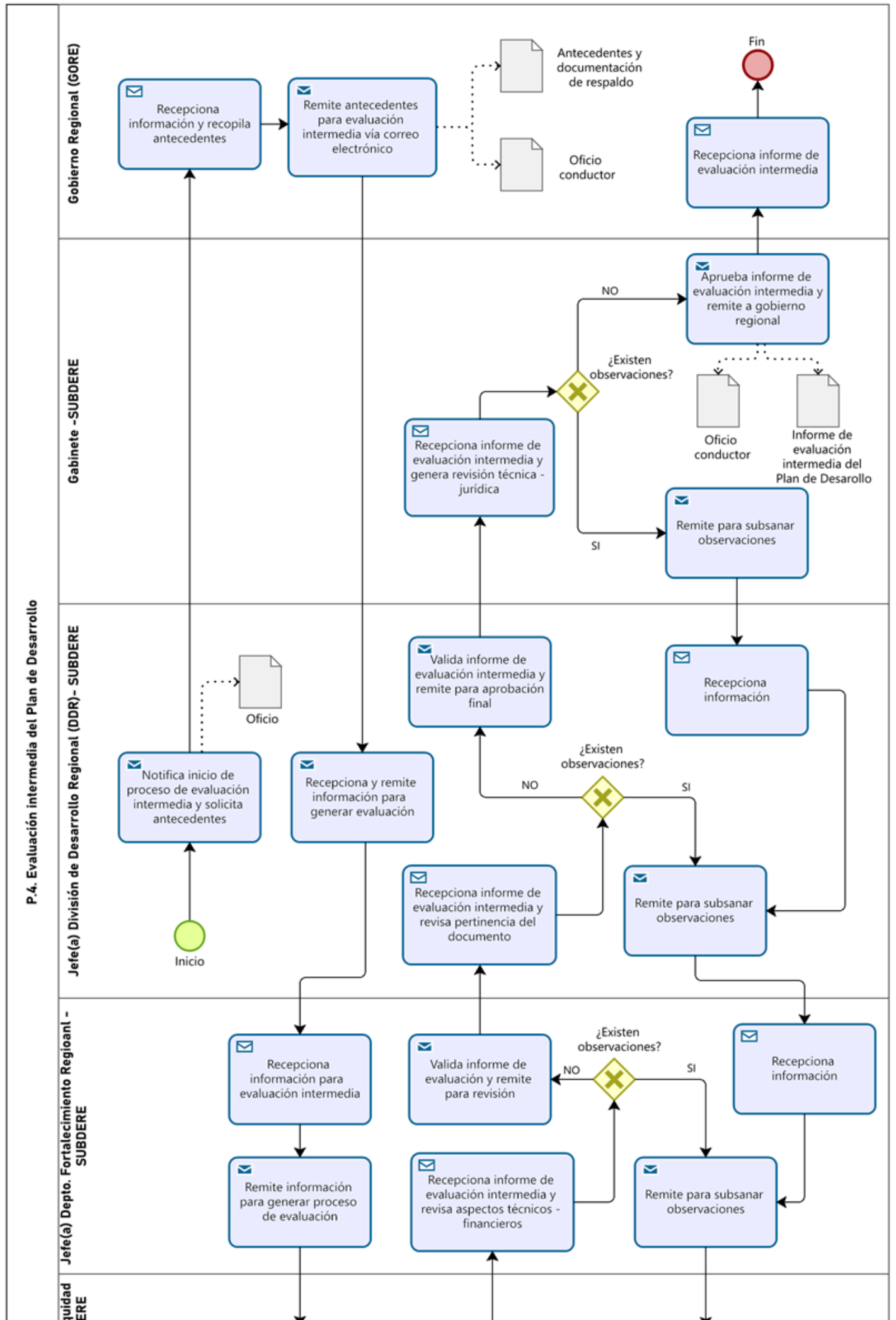
La evaluación técnica se efectúa considerando los lineamientos de la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo de Zonas Extremas establecida por la SUBDERE. El procedimiento termina con la emisión del informe de evaluación intermedia del Plan de Desarrollo por la SUBDERE.

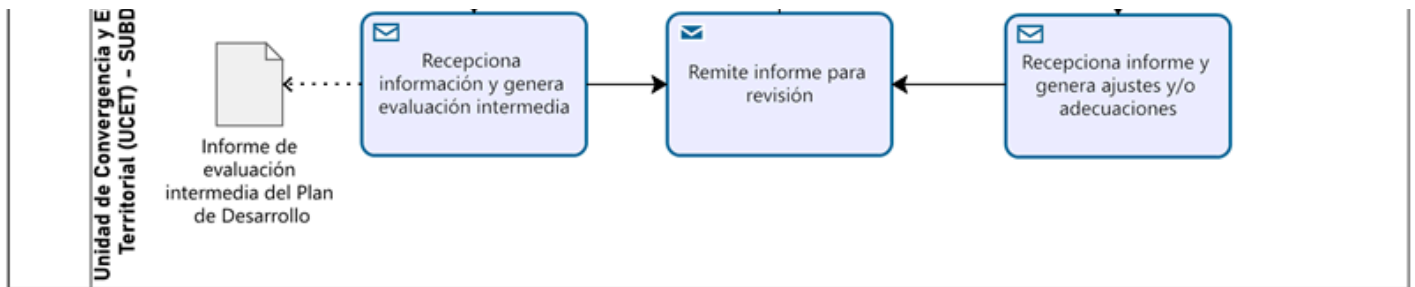
## 3.4.2. Ficha resumen.

Ficha de proceso: Evaluación Intermedia del Plan de Desarrollo.	
Características del proceso	Detalle
Objetivo	Velar por el cumplimiento del Artículo 16° sobre la evaluación del Plan de Desarrollo de Zonas Extremas bajo la Política Nacional de Zonas Extremas.
Responsable del proceso	División de Desarrollo Regional - Departamento de Fortalecimiento Regional (SUBDERE).
Actores	<p><b>Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE):</b> Responsable de verificar que se cumplan las condiciones para iniciar la evaluación intermedia<sup>2</sup>, solicitar la información necesaria al Gobierno Regional, realizar la evaluación conforme a la metodología de la SUBDERE y remitir el resultado al Gobierno Regional.</p> <p>Los actores internos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gabinete.</li> <li>- Jefe(a) de División de Desarrollo Regional.</li> <li>- Jefe(a) Departamento de Fortalecimiento Regional.</li> <li>- Unidad de Convergencia y Equidad Territorial.</li> </ul> <p><b>Gobierno Regional (GORE):</b> Responsable de recopilar la información requerida por la SUBDERE y remitirla en el más breve plazo posible, para efectos de realizar la evaluación intermedia.</p>
Instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Oficio conductor (SUBDERE):</u> Comunicación mediante la cual se notifica el inicio del proceso de evaluación y se solicitan los antecedentes y documentación de respaldo necesaria (suscrito por el Jefe(a) de la División de Desarrollo Regional (DDR) de la SUBDERE).</li> <li>- <u>Antecedentes y documentación de respaldo:</u> Documentación necesaria para efectuar debidamente la evaluación intermedia del respectivo Plan de Desarrollo.</li> <li>- <u>Oficio conductor (GORE):</u> Comunicación mediante la cual se envían los antecedentes y documentación de respaldo (suscrito por el Gobernador(a) Regional).</li> <li>- <u>Informe de Evaluación Intermedia del Plan de Desarrollo:</u> Documento técnico que contiene la evaluación intermedia del Plan de Desarrollo y sus respectivos resultados, el cual será aprobado por resolución de la SUBDERE.</li> <li>- <u>Oficio conductor (SUBDERE):</u> Comunicación mediante la cual se envía el informe de evaluación intermedia al Gobernador Regional (suscrito por Subsecretario(a) de la SUBDERE).</li> </ul>
Periodicidad	<p>Al quinto año de ejecución del Plan de Desarrollo; o al alcanzar el 50% de ejecución presupuestaria anual; según la condición que se cumpla primero.</p> <p>Existe una posibilidad de evaluación adicional, que puede solicitar formalmente el Gobernador(a) Regional al menos dos años desde la evaluación inicial y dos años antes de la evaluación final, si existe una brecha relevante y persistente entre lo ejecutado y lo presupuestado.</p>

<sup>2</sup> Para efectos de iniciar la evaluación intermedia, la SUBDERE verifica el cumplimiento de los criterios y lineamientos fijados en el artículo 16° del Decreto Supremo N°43.

## 3.4.3. Diagrama BPM.





### 3.5. Modificación de la cartera de inversión del Plan de Desarrollo.

#### 3.5.1. Descripción.

Este procedimiento establece la serie de actos que debe ejecutar el Gobierno Regional para solicitar la modificación de la cartera de iniciativas de inversión de un Plan de Desarrollo, bajo las reglas dispuestas en el artículo 13° del D.S. N°43, de 2023.

Este flujo incluye la revisión y tramitación administrativa por la SUBDERE, de la solicitud de modificación efectuada por el GORE.

El procedimiento termina con la generación del correspondiente acto administrativo dictado por la SUBDERE que aprueba o rechaza la solicitud de modificación de cartera.

#### 3.5.2. Ficha resumen.

Ficha de proceso: Modificación de la cartera de inversión del Plan de Desarrollo.	
Características del proceso	Detalle
Objetivo	Velar por el cumplimiento del artículo 13 del D.S. N°43, de 2023, sobre la modificación de la cartera de inversión destinada al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo bajo la Política Nacional de Zonas Extremas.
Responsable del proceso	División de Desarrollo Regional - Departamento de Fortalecimiento Regional (SUBDERE).
Actores	<p><b>Gobierno Regional (GORE):</b> Responsable de generar la propuesta de modificación de Cartera.</p> <p><b>Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE):</b> Responsable de revisar la solicitud de modificación de cartera y generar la resolución que aprueba el requerimiento del GORE.</p> <p>Los actores internos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gabinete.</li> <li>- Jefe(a) de la División de Desarrollo Regional.</li> <li>- Jefe(a) del Departamento de Fortalecimiento Regional.</li> <li>- Unidad de Convergencia y Equidad Territorial.</li> </ul> <p><b>Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda (DIPRES):</b> Responsable de revisar y visar una modificación de cartera.</p>
Instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Solicitud de modificación de cartera</b><sup>3</sup>: Documento que detalla, analiza y justifica técnicamente la modificación de la cartera de iniciativas del Plan de Desarrollo (suscrito por el encargado del Plan de Desarrollo en el Gobierno Regional y por la jefatura de la División en la cual radica el Plan).</li> <li>- <b>Acuerdo CORE</b><sup>4</sup>: Acto administrativo mediante el cual el Consejo Regional aprueba la modificación de cartera propuesta por el GORE.</li> <li>- <b>Compromiso financiero</b><sup>5</sup>: Documento que respalda el compromiso de financiamiento de las instituciones involucradas en la ejecución del Plan de Desarrollo, para la iniciativa que está siendo incorporada.</li> <li>- <b>Aprobación técnica</b><sup>6</sup>: Documento que respalda la recomendación satisfactoria (RS) (Resultado de Análisis Técnico Económico obtenido en la evaluación del Sistema Nacional de Inversiones) o aprobación técnica (AT) de la iniciativa que está siendo incorporada en la cartera de inversiones.</li> <li>- <b>Oficio conductor (GORE)</b>: Comunicación mediante la cual se solicita aprobación de modificación de cartera, acompañando los antecedentes fundantes (suscrito por el Gobernador(a) Regional).</li> <li>- <b>Resolución Exenta que aprueba la modificación de la cartera de inversión del Plan de Desarrollo.</b></li> <li>- <b>Oficio conductor (SUBDERE)</b>: Comunicación mediante la cual envía la resolución que aprueba la modificación de la cartera de inversión del Plan de Desarrollo (suscrito por el Jefe(a) de la División de Desarrollo Regional (DDR) de la SUBDERE).</li> </ul>
Periodicidad	En cualquier momento durante la ejecución del Plan de Desarrollo; excepto que de alguna forma afectaren el desarrollo de alguna de las evaluaciones dispuestas en el D.S. N°43, en tal caso la solicitud podrá ser rechazada por resolución fundada.

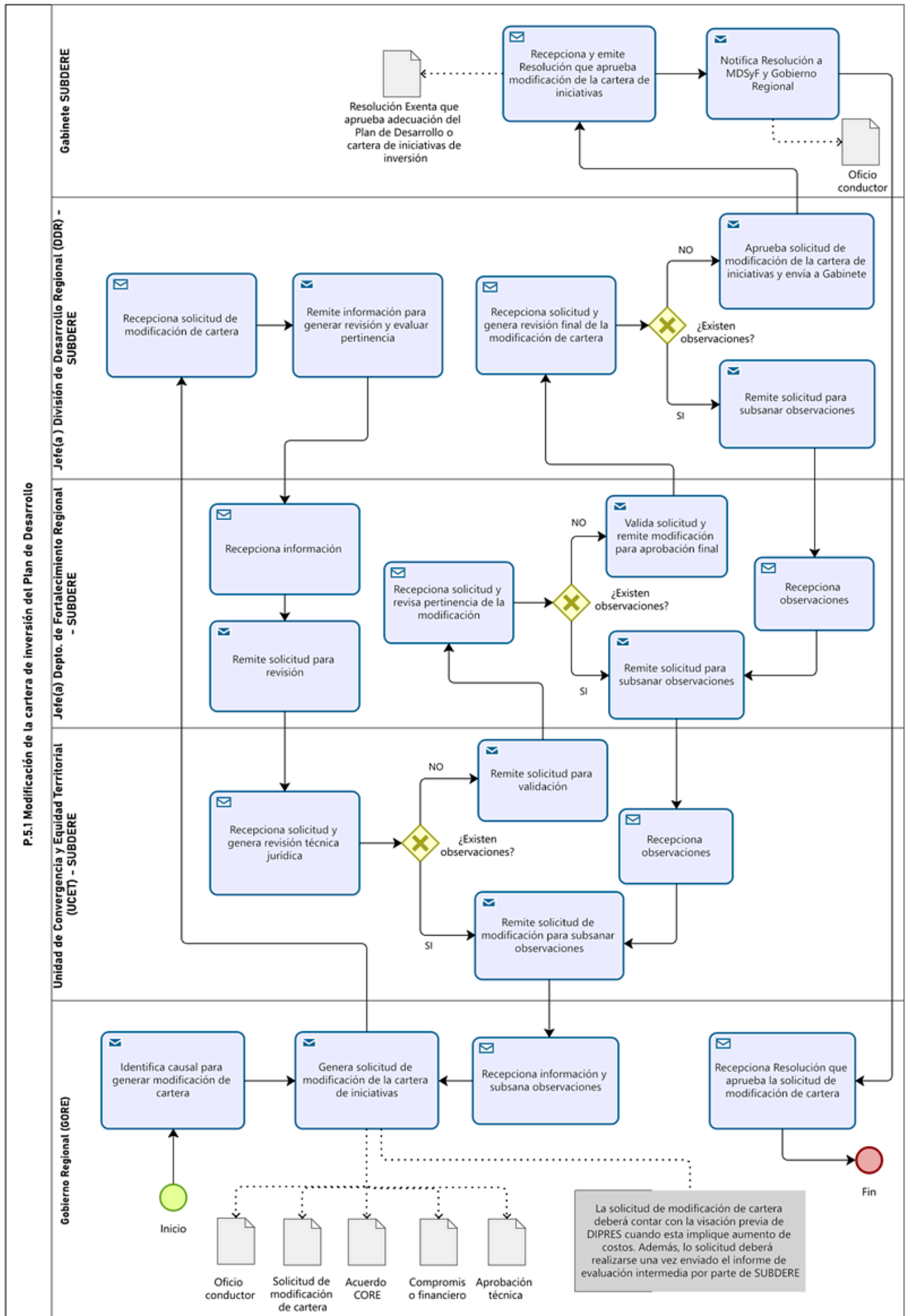
<sup>3</sup> Este documento deberá ser enviado por el Gobierno Regional siempre que se genere una modificación de cartera, bajo el artículo N°13 del D.S. N°43 del año 2023.

<sup>4</sup> Este documento deberá ser enviado por el Gobierno Regional cuando se modifique cartera aludiendo a la letra "b" del artículo N°13 del D.S. N°43 del año 2023.

<sup>5</sup> Este documento deberá ser enviado por el Gobierno Regional siempre que se genere una modificación de cartera bajo el artículo N°14 del D.S. N°90 del año 2023.

<sup>6</sup> Este documento deberá ser enviado por el Gobierno Regional siempre que se genere una modificación de cartera bajo el artículo N°13 del D.S. N°43 del año 2023.

### 3.5.3. Diagrama BPMN.



3.6. Adecuación del Plan de Desarrollo o la cartera de iniciativas de inversión, en coherencia con los resultados de la evaluación intermedia.

### 3.6.1. Descripción.

Este procedimiento establece la serie de actos que debe ejecutar el Gobierno Regional para solicitar la adecuación el Plan de Desarrollo o la cartera de iniciativas de inversión, como resultado de una evaluación intermedia, según los requisitos estipulados en el artículo 16° del D.S. N°43 de 2023.

Este flujo incluye la revisión y tramitación administrativa por la SUBDERE, de la solicitud de modificación efectuada por el GORE.

El procedimiento termina con la generación del correspondiente acto administrativo dictado por la SUBDERE que aprueba o rechaza la adecuación del Plan de Desarrollo o la cartera de iniciativas de inversión.

### 3.6.2. Ficha resumen.

<b>Ficha de proceso:</b> <b>Adecuación del Plan de Desarrollo o la cartera de iniciativas de inversión, en coherencia con los resultados de la evaluación intermedia.</b>	
<b>Características del proceso</b>	<b>Detalle</b>
Objetivo	Velar por el cumplimiento del artículo 16° del D.S. N°43, de 2023, sobre la evaluación del Plan de Desarrollo bajo la Política Nacional de Zonas Extremas.
Responsable del proceso	División de Desarrollo Regional - Departamento de Fortalecimiento Regional (SUBDERE).
Actores	<p><b>Gobierno Regional (GORE):</b> Responsable de generar la propuesta de modificación de cartera.</p> <p><b>Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE):</b> Responsable de revisar la adecuación del plan de desarrollo o la modificación de cartera y resolver la aprobación o rechazo del requerimiento del GORE.</p> <p>Los actores internos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gabinete.</li> <li>- Jefe(a) de la División de Desarrollo Regional.</li> <li>- Jefe(a) del Departamento de Fortalecimiento Regional.</li> <li>- Unidad de Convergencia y Equidad Territorial.</li> </ul> <p><b>Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda (DIPRES)<sup>7</sup>:</b> Responsable de revisar y aprobar la estructura financiera de una modificación de cartera cuando esta implique un incremento de los costos.</p>
Instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Informe técnico<sup>8</sup></u>: Documento diagnóstico que analiza y justifica técnicamente las adecuaciones al Plan de Desarrollo o modificaciones de la cartera de iniciativas, lo anterior como resultado del proceso de evaluación intermedia.</li> <li>- <u>Acuerdo CORE<sup>9</sup></u>: Acto administrativo mediante el cual el Consejo Regional aprueba la modificación de cartera propuesta por el GORE.</li> <li>- <u>Compromiso financiero<sup>10</sup></u>: Documento que respalda el compromiso de financiamiento de las instituciones involucradas en la ejecución del Plan de Desarrollo, para la iniciativa que está siendo incorporada en el Plan de Desarrollo.</li> <li>- <u>Oficio conductor (GORE)</u>: Comunicación mediante la cual se envía la solicitud de modificación de cartera (visado por el Gobernador(a) Regional).</li> <li>- <u>Resolución Exenta que aprueba la adecuación del Plan de Desarrollo o la cartera de inversión.</u></li> <li>- <u>Oficio conductor (SUBDERE)</u>: Comunicación mediante la cual se envía la resolución que aprueba la adecuación del Plan de Desarrollo o la cartera de inversión (suscrito por el Jefe(a) de la División de Desarrollo Regional (DDR) de la SUBDERE).</li> </ul>
Periodicidad	Con posterioridad al envío del informe de evaluación intermedia por parte de la SUBDERE.

<sup>7</sup> Este documento deberá ser enviado por el Gobierno Regional siempre que se genere una modificación de cartera, bajo el artículo N°13 del D.S. N°43 del año 2023.

<sup>8</sup> Para mayor información y orientación, la justificación de las adecuaciones al Plan de Desarrollo o la cartera de iniciativas de inversión será expuesta en el Manual de Procedimientos vigente de la Unidad de Convergencia y Equidad Territorial de la SUBDERE.

<sup>9</sup> Este documento deberá ser enviado por el Gobierno Regional siempre que se genere una adecuación del Plan de Desarrollo, o la cartera de iniciativas de inversión, bajo el artículo N°16 del D.S. N°43 del año 2023.

<sup>10</sup> Este documento deberá ser enviado por el Gobierno Regional siempre que se genere una adecuación del Plan de Desarrollo, o la cartera de iniciativas de inversión, bajo el artículo N°16 del D.S. N°43 del año 2023.

### 3.6.3. Diagrama BPMN.



### 3.7. Evaluación final del Plan de Desarrollo para Zonas Extremas.

#### 3.7.1. Descripción.

El proceso establece la serie de actos que debe ejecutar la SUBDERE para generar la evaluación final del Plan de Desarrollo.

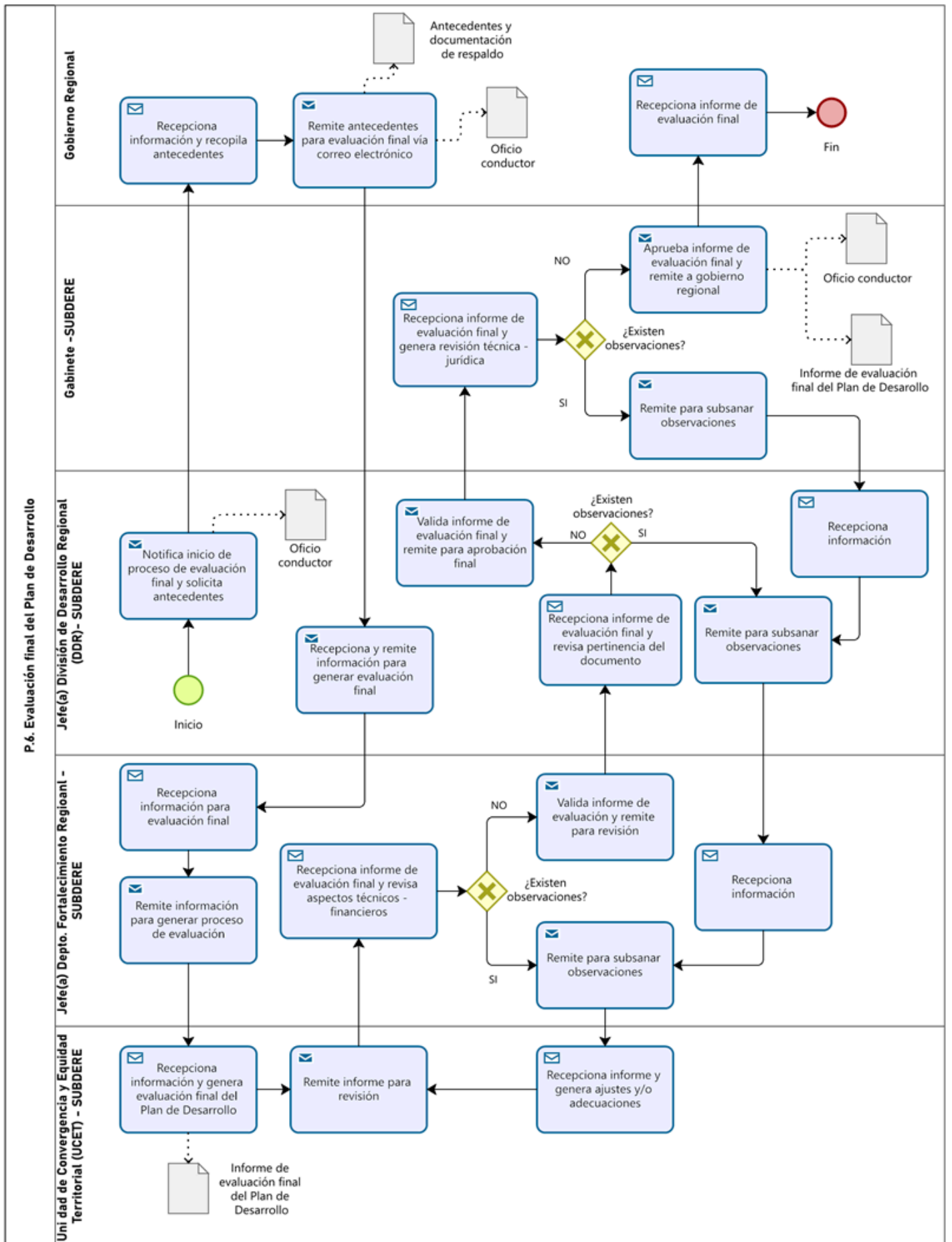
Este flujo incluye la revisión y tramitación administrativa del informe de evaluación final.

Para la evaluación técnica, se emplea la metodología vigente establecida por la SUBDERE. El proceso culmina con la emisión del informe de evaluación final del Plan de Desarrollo, el que emana desde la SUBDERE.

#### 3.7.2. Ficha resumen.














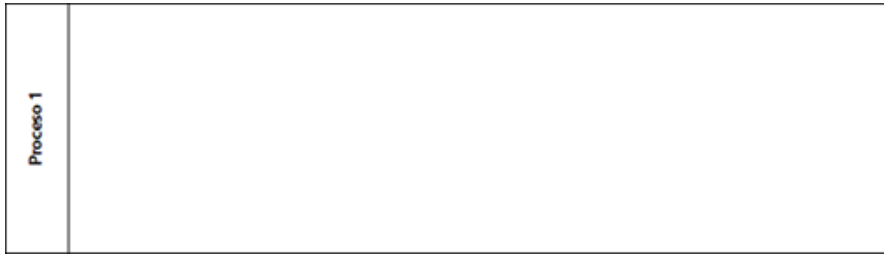
Ficha de proceso: Evaluación Final del Plan de Desarrollo.	
Características del proceso	Detalle
Objetivo	Velar por el cumplimiento del Artículo 16° del D.S. N°43, de 2023, sobre la evaluación para identificar logros y resultados del Plan de Desarrollo bajo la Política Nacional de Zonas Extremas.
Responsable del proceso	División de Desarrollo Regional (DDR) - Departamento de Fortalecimiento Regional (SUBDERE).
Actores	<p><b>Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE):</b> Responsable de verificar que se cumplan las condiciones para iniciar la evaluación final, solicitar la información necesaria al Gobierno Regional, realizar la evaluación conforme a la metodología de la SUBDERE y enviar el resultado al Gobierno Regional.</p> <p>Los actores internos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gabinete.</li> <li>- Jefe(a) de División de Desarrollo Regional.</li> <li>- Jefe(a) Departamento de Fortalecimiento Regional.</li> <li>- Unidad de Convergencia y Equidad Territorial.</li> </ul> <p><b>Gobierno Regional:</b> Responsable de recopilar la información requerida por la SUBDERE, remitiéndola en el menor tiempo posible para que se pueda realizar la evaluación final del Plan de Desarrollo.</p>
Instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Oficio conductor (SUBDERE):</u> Comunicación mediante la cual se informa el inicio del procedimiento de evaluación y se solicitan antecedentes y documentación de respaldo (suscrito por el Jefe(a) de la División de Desarrollo Regional (DDR) de la SUBDERE).</li> <li>- <u>Antecedentes y documentación de respaldo:</u> Documentación que sustenta la generación de la evaluación final.</li> <li>- <u>Oficio conductor (GORE):</u> Comunicación mediante la cual se remiten los antecedentes y documentación de respaldo (visado por el Gobernador(a) Regional).</li> <li>- <u>Oficio conductor (SUBDERE):</u> Comunicación mediante la cual se envía el informe de evaluación final al Gobernador Regional (suscrito por Subsecretario(a) de la SUBDERE).</li> <li>- <u>Informe de Evaluación Final del Plan de Desarrollo:</u> Documento técnico que contiene la evaluación final del Plan de Desarrollo y sus respectivos resultados, en el cual se podrá o no recomendar extenderlo.</li> </ul>
Periodicidad	<p>Una ocasión durante la ejecución del Plan de Desarrollo.</p> <p>Se realiza seis (6) meses antes de que finalice la vigencia del respectivo Plan de Desarrollo.</p>

#### 3.7.3. Diagrama BPM.



**4. SIMBOLOGÍA.**

**Eventos:** un evento es algo que sucede durante el curso del proceso, afectando el flujo y generando un resultado.


	<b>Evento de Inicio:</b> indica dónde se inicia un proceso.
	<b>Evento intermedio de temporización:</b> detiene el flujo hasta que la condición de tiempo se cumpla.
	<b>Evento de Fin:</b> indica que el proceso ha terminado
<b>Actividades:</b> trabajos o tareas llevadas a cabo por miembros de la organización	
	<b>Tarea Simple:</b> actividad dentro de un flujo de proceso
	<b>Tarea de envío:</b> tarea diseñada para enviar un mensaje a un participante dentro del proceso.
	<b>Tarea de recepción:</b> tarea diseñada para esperar la llegada de un mensaje.
<b>Compuertas:</b> usadas para controlar la divergencia y convergencia de flujos de secuencia.	
	<b>Compuerta exclusiva:</b> se usa para crear caminos alternativos dentro del diagrama. Solo un camino se realiza
	<b>Compuerta paralela:</b> crea caminos alternativos sin evaluar una condición, por lo que todos los caminos se realizan. En el flujo por cada compuerta para abrir debe existir una para cerrar estos caminos paralelos.
	<b>Compuerta basada en eventos:</b> bifurcación depende de la ocurrencia de un evento.
<b>Artefactos:</b> un artefacto provee un mecanismo visual para identificar un output derivado del proceso (por ejemplo: documentos, bases de datos, informes, etc.).	
	<b>Anotación:</b> sirve para proveer información adicional al diagrama.
	<b>Objeto de datos:</b> documentos, datos, y otros objetos usados y actualizados durante el proceso.
<b>Conectores:</b> los conectores están orientados a generar conexión entre las diferentes notaciones del diagrama de proceso y orientar el flujo de eventos.	
	<b>Flujo de secuencia:</b> utilizado para mostrar el orden en que las actividades se ejecutan en el proceso
	<b>Asociación:</b> se usa para asociar información y artefactos con las tareas del proceso
<b>Contenedor:</b> Es un contenedor de procesos simples. Un proceso está totalmente contenido en un contenedor.	
	
<b>Lane:</b> Es una sub-partición dentro del proceso. Los lanes se utilizan para diferenciar roles internos, posiciones, departamentos, etc.	

Proceso 1	Lane 1
	Lane 2

**5. ANEXOS.**

A continuación, se presentan los instrumentos de reportabilidad que considera el seguimiento de los Planes de Desarrollo:

5.1. Informe de seguimiento técnico financiero:

	División de Desarrollo Regional Unidad de Convergencia y Equidad Territorial
<p><b>*INFORME DE SEGUIMIENTO TÉCNICO/FINANCIERO TRIMESTRAL</b></p>	
<p><b>Gobierno Regional:</b>  <b>Nombre del Plan:</b>  <b>Fecha:</b>  <b>Trimestre que reporta<sup>1</sup>:</b></p>	
PLAN ESPECIAL DE DESARROLLO DE ZONAS EXTREMAS	
PLAN DE DESARROLLO PARA ZONAS REZAGADAS EN MATERIA SOCIAL	
<p><b>Nota:</b> Estas asignaciones podrán variar de acuerdo con lo expresado en la Ley de Presupuestos para el Sector Público de cada año.</p>	
Indique cuáles han sido las gestiones realizadas por el equipo, para la ejecución del plan y su correcta implementación. Considere: Reuniones sostenidas con actores locales y sectoriales, oficios emitidos, resultados alcanzados. (Adjunte medios de verificaciones; listas de asistencia de actores locales y sectoriales, actas etc).	
Indique cuáles han sido las problemáticas vinculadas a la ejecución o nudos críticos evidenciados al momento de la ejecución del Plan y las acciones a nivel regional realizadas para poder subsanarlas. Considere la unidad técnica referente, el tipo de observación entregada, licitaciones sin oferentes, falta de priorización, no respuestas a la reportabilidad solicitada, desestimación de iniciativas.	
De las gestiones realizadas, indique cuáles son los principales <u>acuerdos</u> , <u>compromisos</u> y/o <u>hallazgos</u> respecto a las iniciativas del plan analizadas (Especifique Códigos de las iniciativas). Considere medios de verificación, plazos, mecanismos de seguimiento de los acuerdos o compromisos.	
Respecto de las iniciativas contenidas en el plan, indique cuáles de estas han tenido modificaciones en su estado de avance técnico y/o financiero, de acuerdo con su programación.	

Indique las gestiones relevantes realizadas en materia financiera para la ejecución del plan y sus iniciativas.

Indique las observaciones entregadas por las unidades técnicas sobre visitas a terreno informadas por el inspector técnico y/o encargado de programa sobre la ejecución de las iniciativas del trimestre correspondiente y mencione las iniciativas a visitar el próximo trimestre con su respectiva fecha. Considere hito de primera piedra, lanzamientos de programas, finalización de obras, finalización de programas, entrega de proyectos y/o cierre de proyectos.

Indique las gestiones realizadas por el equipo ejecutor del plan, para potenciar la difusión y transparencia y rendición de cuentas sobre los avances y resultados alcanzados por este en el periodo reportado. Considere: balances, inauguraciones, lanzamientos, rendición de cuentas, cuentas públicas, notas beneficiarias, páginas web y/u otros.

Indique las gestiones realizadas en el marco del plan para la sostenibilidad de este. Considere formulación de convenios de programación u otros convenios, programas, alianzas, entre otros.

Indique otras observaciones relevantes asociadas a la ejecución del plan (iniciativas que no inician, desestimadas, que no han cumplido con la fecha estimada de inicio, entre otras).

### Anexos<sup>2</sup>

FIRMA Y TIMBRE COORDINADOR(A)  
PLAN

FIRMA Y TIMBRE JEFATURA DIVISIÓN  
PLAN

<sup>1</sup> Indicar el trimestre de reporte, por ejemplo: Primer trimestre, Segundo trimestre, Tercer Trimestre o Cuarto trimestre.

<sup>2</sup> Se deberán adjuntar medios de verificación que respalden las gestiones realizadas

#### 5.2. Solicitud de modificación de cartera:



División de Desarrollo Regional  
Unidad de Convergencia y Equidad Territorial

### SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CARTERA DE PROYECTOS

**Región:**  
**Nombre del Plan:**  
**Fecha:**

### I. Identificación de la iniciativa original

<b>Código de la Iniciativa</b>	<i>(Indicar código correspondiente de acuerdo con su Ficha IDI)</i>
<b>Nombre de la Iniciativa</b>	<i>(Indicar el nombre de la iniciativa de acuerdo con su Ficha IDI)</i>
<b>Etapas</b>	<i>(Indicar la etapa de la iniciativa de acuerdo con su ciclo de vida)</i>
<b>Unidad técnica</b>	<i>(Indicar la unidad técnica de la iniciativa de acuerdo con su Ficha IDI)</i>
<b>Eje estratégico del plan</b>	<i>(Indicar el eje estratégico al que pertenece)</i>
<b>Monto total estimado</b>	<i>(Indicar el monto total estimado de la iniciativa)</i>
<b>Objetivo</b>	<i>(Indicar el objetivo específico al cual se vincula la iniciativa)</i>
<b>Tipo de financiamiento</b>	<i>(Indicar la fuente de financiamiento definida)</i>
<b>Comuna(s)/Provincia/Territorio/Región</b>	<i>(Indicar localización geográfica)</i>

### II. Identificación de la iniciativa a incorporar / reemplazar

<b>Código de la Iniciativa</b>	<i>(Indicar código correspondiente de acuerdo con su Ficha IDI)</i>
<b>Nombre de la Iniciativa</b>	<i>(Indicar el nombre de la iniciativa de acuerdo con su Ficha IDI)</i>
<b>Etapas</b>	<i>(Indicar la etapa de la iniciativa de acuerdo con su ciclo de vida)</i>
<b>Unidad técnica</b>	<i>(Indicar la unidad técnica de la iniciativa de acuerdo con su Ficha IDI)</i>
<b>Eje estratégico del plan</b>	<i>(Indicar el eje estratégico al que pertenece)</i>
<b>Monto total estimado</b>	<i>(Indicar el monto total estimado de la iniciativa)</i>
<b>Objetivo</b>	<i>(Indicar el objetivo específico al cual se vincula la iniciativa)</i>
<b>Tipo de financiamiento</b>	<i>(Indicar la fuente de financiamiento definida)</i>
<b>Comuna(s)/Provincia/Territorio/Región</b>	<i>(Indicar localización geográfica)</i>

### III. Descripción de la Solicitud de Modificación

Indicar de forma clara y precisa la modificación requerida, ya sea incorporar iniciativa nueva o reemplazar una previamente existente, identificando objetivo, meta y su coherencia con la matriz de indicadores tanto de la antigua como de la nueva iniciativa.

Indique de manera clara el motivo que sustenta la modificación, justificando de acuerdo con lo estipulado en el reglamento vigente, señalando el contexto y los actores involucrados.

**IV. Programación anualizada de financiamiento de la iniciativa a incorporar / reemplazar**

Fuente financiera (GORE, Sectorial, Aporte privado)	Programación anualizada (M\$)								
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	TOTAL

**V. Anexos<sup>1</sup>**

Se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Ficha IDI de la iniciativa
- Resolución / Certificado CORE que aprueba la modificación

<b>FIRMA Y TIMBRE COORDINADOR(A) PLAN</b>		<b>FIRMA Y TIMBRE JEFATURA DIVISIÓN PLAN</b>
---	--	--

<sup>1</sup> Incorporar medios de verificación y documentación que respalde la solicitud.

5.3. Cuadro resumen consolidado trimestral:



## RESUMEN CONSOLIDADO TRIMESTRAL PLAN DE ZONAS EXTREMAS

Nombre del Plan:

Fecha:

Trimestre que reporta:

Periodo de ejecución del Plan:

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE PROYECTOS		
Nº TOTAL DE PROYECTOS DEL PLAN	XXX	
Nº TOTAL DE ETAPAS DEL PLAN	XXX	
COSTO TOTAL DE LA CARTERA DE INICIATIVAS (M\$)	XXX	
EJECUCIÓN TÉCNICA DEL PLAN POR Nº DE PROYECTOS		
Nº TOTAL DE PROYECTOS TERMINADOS (Termina el compromiso del plan)	XX	
Nº TOTAL DE PROYECTOS EN ESTADO DE EJECUCIÓN	XX	
Nº TOTAL DE PROYECTOS NO INICIADOS	XX	
Nº TOTAL DE ETAPAS TERMINADAS	XX	
Nº TOTAL DE ETAPAS EN EJECUCIÓN	XX	
Nº TOTAL DE ETAPAS NO INICIADAS	XX	
AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL PLAN		
PORCENTAJE DE AVANCE TÉCNICO (%)	XX	
PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO (%)	XX	
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PLAN SEGÚN TIPO DE FINANCIAMIENTO (Considera gastos ejecutados de proyectos en ejecución y terminados)		
FUENTE FINANCIERA	EJECUTADO A LA FECHA (M\$)	EJECUTADO AÑO VIGENTE (M\$)
Ü FONDO DE EQUIDAD INTERREGIONAL	XXX	XXX
Ü ASIGNACIÓN 070 (Partida 31, Capítulo 01, Programa 02)	XXX	XXX
Ü FNDR	XXX	XXX
Ü SECTORIAL	XXX	XXX
Ü TERRITORIOS REZAGADOS (años 2018 - 2023)	XXX	XXX
<b>TOTALES</b>	<b>XXX</b>	<b>XXX</b>

FIRMA Y TIMBRE

FIRMA Y TIMBRE JEFATURA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Manual de Procedimientos de la Política Nacional de Zonas Extremas y sus Anexos, aprobados en el artículo anterior, comenzará a regir, para todos los efectos que correspondan, a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución exenta.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Déjese sin efecto la Resolución Exenta N°6144, de 2019, de la SUBDERE, que aprueba el Manual de Procedimientos de la Unidad de Territorios de Convergencia de esta Subsecretaría, única y exclusivamente en aquellas materias tratadas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez tramitada totalmente esta resolución, publíquese en el sitio web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y comuníquese a los gobiernos regionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE LA SUBDERE.



FRANCISCA PERALES FLORES  
Subsecretaria  
Gabinete

PPF / / PPA/ GEC/ AMHB/ FGDV/ LCF/ cvb

DISTRIBUCION:

CAROLINA ANDREA VUCETICH - Profesional - Fiscalía

NELSON BASTIAN CABRERA - Profesional - Unidad de Convergencia y Equidad Territorial

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

PAULA TRONCOSO - Profesional - Unidad de Convergencia y Equidad Territorial

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799